



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

Secretaría de Gobierno Departamental



DECRETO No 0297

(17 NOV 2017)

Por medio del cual se modifica el Decreto Departamental No. 0295 del 16 de Noviembre de 2017 por el cual se adoptan las garantías para el normal desarrollo del proceso electoral del 19 de Noviembre de 2017, consultas populares internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos en el Departamento del Putumayo.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 303 y 305 DE LA CONSTITUCION POLITICA

Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo segundo de la Constitución Política, uno de los fines esenciales del Estado es *"mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 2° del Decreto Ley 2241 de 1986 *"Por el cual se adopta el Código Electoral"*, señala que *"Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás"*.

Que el día 19 de Noviembre de 2017, se desarrollarán las votaciones de consultas populares internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos en todo el territorio nacional.

Que se hace necesario adoptar las medidas administrativas de seguridad, para que los comicios electorales se desarrollen sin alteración del orden público en el Departamento del Putumayo.

Que la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se establecieron las disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyeron competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales y se reglamentó la planeación en el sector transporte"* y determinó en su Artículo 2° literal C *"DE LA LIBRE CIRCULACIÓN: De conformidad con los artículos 24 y*



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Gobierno Departamental

100 de la Constitución Política, toda persona puede circular libremente por el territorio nacional, el espacio aéreo y el mar territorial, con las limitaciones que establezca la ley.

Por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas. (...)

Que el día 16 de Noviembre de 2017, se expidió el Decreto Nacional No. 1872 de 2017 por el cual se dictan normas para la conservación del orden publico relacionadas con la jornada de participación democrática de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por ese mecanismo a desarrollarse el 19 de Noviembre de 2017 y se profieren otras disposiciones.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta el Decreto Nacional No 1872 de Noviembre de 2017, se hace necesario hacer una modificación al Decreto Departamental No. 0295 del 16 de Noviembre de 2017, dado que entre los dos Decretos existen discordancias entre las horas en la cual se Decreta la ley seca, y es deber de la Administración Departamental ajustarse al mismo.

Que teniendo en cuenta el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que " *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Departamental 0295 de 16 de Noviembre de 2017 el cual quedara así:

LEY SECA: Queda prohibido en todo el territorio del Departamento del Putumayo la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6:00) de la mañana del domingo 19 de Noviembre hasta las seis (6:00) de la mañana del día lunes 20 de Noviembre de 2017.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

Secretaría de Gobierno Departamental



Las infracciones a estas disposiciones serán sancionadas por las autoridades competentes de conformidad a lo dispuesto en el Código de Policía Nacional.

ARTICULO 2. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No.0295 de 16 de Noviembre de 2017, continúan vigentes sin ninguna modificación.

ARTICULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su ejecutoria

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los

17 NOV 2017

LORENA VALENCIA
Gobernadora Departamento del Putumayo

Aprobó:	Luz Dary Ortega Jamioy	Secretaría de Gobierno Departamental	Secretaria de Gobierno Departamental	
Elaboró:	Laura Viveros Calderón	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional Universitario	
Revisó parte Jurídica	Lorena Valencia	Secretaria de Gobierno Departamental	Contratista abogada de apoyo	
Revisó	Laura Sofia Lemos	Despacho Gobernadora	Asesora de despacho	